

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(000150)

21 FEB. 2011

"Por medio de la cual se concede comisión de servicio externa al docente ÁLVARO JULIO AGUDELO"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO:

Por medio escrito fechado 25 de enero de 2011, dirigido al Decano de la Facultad de Bellas Artes, **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, docente **ÁLVARO JULIO AGUDELO** solicita permiso por cinco días (21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2011), para asistir al evento II Seminario Internacional de Capacitación Musical, a celebrarse en la ciudad de San Cristóbal (Venezuela), el cual es organizado por el Seminario Internacional de Capacitación Musical (SICAM), el Foro Latinoamericano de Educación Musical (FLADEM-Filial Táchira) y copatrocinado por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL-IPRGR). Aclara el docente que los organizadores cubren los gastos de transporte y estadía en la ciudad de San Cristóbal.

Mediante Oficio adiado 7 de febrero de 2011, dirigido a la Rectora de esta institución, el Decano de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, informa que el Consejo de Facultad según Acta 001 de Febrero 4 de 2011 avaló el envío de la solicitud de Comisión de servicio externa al docente **ÁLVARO JULIO AGUDELO**, del Programa de Licenciatura en Música por 5 días hábiles, para participar en el II Seminario Internacional de Capacitación Musical a realizarse en San Cristóbal-Venezuela.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

- **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)"**

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico,

RECTORIA

informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio remunerada al Docente **ÁLVARO JULIO AGUDELO**, identificado con la C.C. N° 73.114.893, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, por término de cinco (5) días, comprendidos entre el 21 y el 25 de febrero de 2011, a fin de participar en el II Seminario Internacional de capacitación Musical a realizarse en la ciudad de San Cristóbal-Venezuela.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **ÁLVARO JULIO AGUDELO** deberá entregar al Departamento de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la *Comisión de servicio externa*.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Bellas Artes deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **ÁLVARO JULIO AGUDELO** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Bellas Artes y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

